



# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "EL CISNE", PARROQUIA PACAYACU.



El cantón Lago Agrio, al estar situado en zona fronteriza de la República del Ecuador, se ha constituido en polo de desarrollo comercial y turístico que ofrece múltiples oportunidades de trabajo, por lo que actualmente aglutina a ecuatorianos de todas las provincias del país y ciudadanos extranjeros.

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; como también a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

El nombre de "EL CISNE", es denominado por cuanto son devotos de la Virgen del Cisne y además se creó el barrio en el mes de agosto.

El Gobierno Central a través de sus múltiples dependencias, así como también entidades financieras privadas, otorgan créditos para la construcción de viviendas; no obstante los poseedores de los predios no poseen títulos de propiedad de los inmuebles donde se encuentran asentados, por ello es su preocupación el no acceder a estos créditos que permiten el mejorar su calidad de vida.

La actual administración municipal tiene como política pública reconocer e incorporar a los asentamientos informales, conformados por sectores populares, mediante la legalización de la tenencia de la tierra, basada en la planificación de carácter integral y participativa, a fin de promover el desarrollo físico y socioeconómico del cantón en sus zonas urbanas y de expansión urbana.

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República, establece como deberes primordiales del Estado planificar el desarrollo nacional y erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;

**Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República señala que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna y la riqueza, con independencia de su situación social y económica;



**Que**, el artículo 31 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

**Que**, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental y su acceso se hará efectivo con la adaptación de políticas públicas, entre otras medidas;

**Que**, el artículo 375 de la Norma Suprema dispone que para garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, el Estado en todos sus niveles de gobierno, generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión de suelo urbano; mantendrá un catastro nacional integrado geo-referenciado de hábitat y vivienda; elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; mejorará la vivienda precaria, dotará de espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial; y desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda social;

**Que**, el artículo 376 de la Carta Magna, prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público y privado;

**Que**, de conformidad con lo que establece el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al Concejo Municipal, le corresponde regular y controlar mediante la expedición de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia;

**Que**, el Artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas...";

**Que**, el numeral 8 del Art. 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 790 de 05-jul.-2016, que enuncia "8. Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";



WWW.LAGOAGRIO.GOB.EC



# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

**Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica en el Art. 65.- Expansión eléctrica para urbanizaciones y similares, establece: La instalación de redes, estaciones de transformación, generación de emergencia y más obras necesarias para atender el servicio eléctrico en lotizaciones, urbanizaciones, edificios de propiedad horizontal y similares, serán de responsabilidad de los ejecutores de esos proyectos inmobiliarios.

**Que,** señora **LEONOR MONSERRATE ROMERO PILOZO** propietaria del predio ubicado en la Parroquia Pacayacu, Cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, en cumplimiento a las disposiciones constitucionales legales; requiere al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, la facultad de otorgar el Reconocimiento Legal y Celebración de Escrituras Públicas de los predios de la lotización "EL CISNE"



En uso de las atribuciones legales conferidas por el Art. 240, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### EXPIDE:

## LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "EL CISNE", PARROQUIA PACAYACU

**Art.1.-** Lotización "EL CISNE" se encuentra ubicada en la vía al río Aguarico junto al barrio Central de la parroquia Pacayacu, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios.

### Datos Georeferenciales



LOTIZACION EL CISNE

RESUMEN GENERAL DE AREAS		
AREA LOTES	39059,31	55,51%
AREA VERDE	9104,77	12,94%
AREA AFECTACION DE ESTERO	4680,20	6,65%
AREA DE CALLES	17520,67	24,90%
AREA TOTAL	70.364,95	100%

RESUMEN AREA UTIL (CALCULO AREAS VERDES)		
AREA DE LOTES	39.059,31	81,10%
AREAS VERDES	9.104,77	18,90%
AREA TOTAL	48.164,08	100%

CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICE	Y	X
A	9,995,475.97	322,881.70
B	9,995,174.59	322,881.94
C	9,995,329.81	322,631.64
D	9,995,621.60	322,646.85

**Art. 2.-** Por zonificación del Sector 5 del centro poblado de la Cabecera Parroquial de Pacayacu se determina el siguiente número de predios: 72 (Setenta y dos), y de 11 (once) manzanas de acuerdo al siguiente detalle:

www.lagoagrio.gob.ec



# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

## MANZANA N° 12

**Norte** : 58,00 metros con la calle 1.  
**Sur** : 88,43 metros con calle 2.  
**Este** : 58,53 metros con el Sr. Alfonso Ordo.  
**Oeste** : 50,00 metros con calle B.

**Área total** : 3660,70 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 06 unidades

## MANZANA N° 13

**Norte** : 133,00 metros con la calle 1.  
**Sur** : 133,00 metros con la Calle 2.  
**Este** : 50,00 metros con calle B.  
**Oeste** : 50,00 metros con calle A.

**Área total** : 6650,02 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 12 unidades

## MANZANA N° 14

**Norte** : 54,00 metros con la calle 1.  
**Sur** : 18,84 metros con la calle 2.  
**Este** : 50,00 metros con calle A.  
**Oeste** : 61,12 metros con vía al Rio Aguarico.

**Área total** : 1821,11 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 01 unidades

## MANZANA N° 15

**Norte** : 154,00 metros con la calle 2.  
**Sur** : 129,74 metros con calle 3.  
**Este** : 50,00 metros con calle B.  
**Oeste** : 56,13 metros con vía al Rio Aguarico.

**Área total** : 6984,03 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 13 unidades

## MANZANA N° 16

**Norte** : 96,95 metros con la calle 2.  
**Sur** : 127,38 metros con la Calle 3.  
**Este** : 58,52 metros con el Sr. Alfonso Ordoñez.  
**Oeste** : 50,00 metros con la Calle B.

**Área total** : 5608,12 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes** : 10 unidades

## MANZANA N° 17

**Norte** : 25,90 metros con la calle 3.



# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

**Sur** : 43,07 metros con franja de protección de estero.  
**Este** : 25,90 metros con propiedad del Sr. Alfonso Ordoñez.  
**Oeste** : 39.60 metros con calle C.

**Área total** : 1057,56 m<sup>2</sup>  
**Nº de lotes** : 01 unidad

## MANZANA Nº 18

**Norte** : 98,00 metros con la calle 3.  
**Sur** : 98,00 metros con la Calle 4.  
**Este** : 50,00 metros con calle C.  
**Oeste** : 50,00 metros con calle B.

**Área total:** 4900,00 m<sup>2</sup>  
**Nº de lotes:** 10 unidades.

## MANZANA Nº 19 (LOTE 1 AREA VERDE)

**Norte** : 125,40 metros con la calle 3.  
**Sur** : 109,12 metros con la calle 4.  
**Este** : 50,00 metros con calle B.  
**Oeste** : 52,84 metros con vía al Rio Aguarico.

**Área total:** 5931,56 m<sup>2</sup>  
**Nº de lotes:** 04 unidades.

## MANZANA Nº 20

**Norte** : 102,12 metros con la calle 4.  
**Sur** : 68,60 metros con calle 5.  
**Este** : 50,00 metros con calle B.  
**Oeste** : 60,31 metros con vía al Rio Aguarico.

**Área total:** 4324,11 m<sup>2</sup>  
**Nº de lotes:** 08 unidades.

## MANZANA Nº 21 (AREA VERDE)

**Norte** : 91,50 metros con la calle 4.  
**Sur** : 34,42 metros con la Calle 5.  
**Este** : 80,88 metros con franja de protección de estero.  
**Oeste** : 50,00 metros con la Calle B.

**Área total:** 3614,00 m<sup>2</sup>  
**Nº de lotes:** 01 unidad



www.lagoagrio.gob.ec



## MANZANA N° 22 (LOTE 1 AREA VERDE)

**Norte** : 39,61 metros con la calle 4.  
**Sur** : 97,72 metros con la calle 5.  
**Este** : 59,70 metros con propiedad del Sr. Alfonso Ordoñez.  
**Oeste** : 60.79 metros con calle C.

**Área total:** 3612,61 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes:** 06 unidades

**Art. 3.-** La Lotización "EL CISNE", a través de su representante legal, declara que entregó mediante escritura pública una superficie de 9.104,77 m<sup>2</sup> como área verde y comunal; según consta en la escritura de Transferencia de Dominio de áreas verdes, celebrada el 14 de junio del 2018 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Cantón lago Agrio el 14 de junio del 2018, para lo cual el Gobierno Municipal por medio de sus representantes legales, en concordancia a lo indicado en el inciso primero del Art. 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aceptó la transferencia de dominio de las siguientes áreas:

## MANZANA N° 19 (LOTE 1 AREA VERDE)

**Norte** : 80,00 metros con la calle 3.  
**Sur** : 80,00 metros con la calle 4.  
**Este** : 50,00 metros con calle B.  
**Oeste** : 25,00 metros con el lote 2 y 25,00 metros con el lote 4

**Área total:** 4000,00 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes:** 01 unidad

## MANZANA N° 21 (AREA VERDE)

**Norte** : 91,50 metros con la calle 4.  
**Sur** : 34,42 metros con la Calle 5.  
**Este** : 80,88 metros con franja de protección de estero.  
**Oeste** : 50,00 metros con la Calle B.

**Área total:** 3614,00 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes:** 01 unidad

## MANZANA N° 22 (LOTE 1 AREA VERDE)

**Norte** : 39,61 metros con la calle 4.  
**Sur** : 15,11 metros con el lote 6; 16,00 metros con el lote 5; 16,00 metros con el lote 4; 16,00 metros con el lote 3 y 8,41 con el lote 2  
**Este** : 29,85 metros con propiedad del Sr. Alfonso Ordoñez.  
**Oeste** : 32,31 metros con franja de protección del estero

**Área total:** 1490,77 m<sup>2</sup>  
**N° de lotes:** 01 unidad



# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

**Art. 4.-** En los títulos de propiedad a otorgarse, deberán incluirse las siguientes ~~plustrías~~ de manera obligatoria:

- El Gobierno Municipal no se responsabiliza por reclamos de terceras personas que pudieran sentirse afectadas por el plano suministrado por el representante de la Lotización "EL CISNE" quien asumirá la responsabilidad total del problema.
- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y propietarios, las dimensiones y superficie de los lotes serán los determinados en el plano aprobado, siendo estos en el futuro indivisibles.
- La zonificación determinada por la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Nueva Loja, para esta lotización es la correspondiente a R1-302-A que establece:



**USO PRINCIPAL:** Vivienda Adosada - Lateralmente de media densidad con Cerramiento en Línea de Fábrica

Implantación de Construcción : Adosada Lateralmente

Lote Mínimo	: 300,00 mts <sup>2</sup>
Frente Mínimo	: 12,00 mts
Retiro Frontal	: 5,00 mts
Retiro Lateral (1)	: 0,00 mts
Retiro Lateral (2)	: 3,00 mts
Retiro Posterior	: 3,00 mts
COS en Planta Baja	: 34 %
CUS	: 68 %
No. de Pisos	: 2
Altura Máxima	: 6,00 ml
Densidad Referencial Neta	: 60 Hab/has
Densidad Referencial Bruta	: 42 Hab/has

## USOS COMPLEMENTARIOS PERMISIBLES

- 1) Comercios Locales o Barriales de abastecimiento básico.
- 2) Edificaciones de Equipamiento Comunitario: establecimientos educacionales, culturales, religiosos asistenciales, recreacionales.
- 3) Talleres artesanales o locales para la prestación de servicios personales o a la vivienda, siempre que no sean incompatibles con el uso principal ni provoquen afectaciones significativas al medio ambiente.
- 4) Instalaciones de utilidad pública como: cabinas telefónicas, instalaciones de agua potable, instalaciones eléctricas u otras.

www.lagoagrio.gob.ec



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los propietarios de los lotes están obligados a construir su cerramiento en línea de fábrica. La altura mínima del piso a la cubierta o al piso superior será de 3,00 mts. El nivel de piso (Planta Baja) será igual a 0,20 mts (20 cm) sobre el nivel de la vereda que será determinado por esta municipalidad.

**Cerramientos.-** En caso de existir remanentes de cerramientos no edificados en el frente de un lote, es responsabilidad y obligación del propietario del mismo lote la edificación faltante del cerramiento de acuerdo a la ordenanza de cerramientos y cuya altura no será mayor a 2,20 mts.

- 3) **Adosamientos.-** Es obligatorio que las nuevas edificaciones se adosen lateralmente a un lado, de acuerdo al esquema de adosamiento que elaborará la Jefatura de Planeamiento Urbano de la Dirección de Planificación de esta Municipalidad. En ningún caso se permitirá el adosamiento en el retiro posterior del lote o predio.
- 4) **Superficies no edificadas.-** De la superficie total del predio, el porcentaje remanente indicado del coeficiente de ocupación del suelo (COS) debe mantenerse libre de edificación y de tratamiento de piso duro, para facilitar la evacuación natural de las aguas lluvias. Las superficies pavimentadas, empedradas o en general revestidas para conformar patios, no deben exceder el 10% de la superficie del lote o predio.
- 5) **Garajes.-** En cada predio o lote se admitirá un acceso vehicular, el mismo que deberá tener un ancho mínimo de 3,00 mts y su puerta debe ser con abatimiento hacia adentro o al interior del predio o lote.
- 6) **Voladizos y Aleros.-** Se podrá considerar volados de hasta 1,00 mts desde el plano de la fachada en el caso de los predios asignados con la normativa R2-302-AP, no así para las construcciones en predios asignados con normativa R2-301-AP, cuyo alero de cubierta también tendrán un ancho único de 1,00 mts desde el plano de la fachada.
- 7) **Cubiertas.-** Las pendientes o caídas de la cubierta deben estar orientadas hacia el frente y el fondo del predio o lote y requieren contar con un sistema de recolección de aguas lluvias.
- 8) **Rótulos, Vanos y Otros.-** Los locales destinados a uno de los usos complementarios permisibles, deben observar disposiciones específicas respecto a rótulos (no pueden ubicarse perpendicular al plano de la fachada).
- 9) **Patios Interiores individuales para ventilación e iluminación.-**

Para locales habitables: Área mínima = 12,00 mts<sup>2</sup>; dimensión mínima 3,00 mts

Para locales no habitables: Área mínima = 9,00 mts<sup>2</sup>; dimensión mínima 3,00 mts

- 10) **Aceras o Veredas.-** Los propietarios de los predios o lotes están obligados a mantener y cuidar la limpieza y ornato de las veredas o aceras de los frentes de los respectivos lotes o predios.



# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

**Art. 5.-** Sancionada esta Ordenanza, el propietario de la Lotización deberá en un plazo máximo de 60 días, protocolizarla en una Notaría e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio, con el respectivo plano, a fin de que se abstengan de protocolizar e inscribir escrituras individuales de los predios que no se sujeten a lo previsto en esta Ordenanza y al plano.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**UNICA.-** En el caso de comprobarse dolo, ocultamiento o falsedad en los documentos o planos presentados en el trámite, se declarará la automática nulidad de la presente Ordenanza, para tal efecto se aplicará el debido proceso.



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Para la dotación de Agua Potable, Alcantarillado y otras obras urbanísticas, el lotizador deberá presentar y hacer aprobar en la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado, Gestiones de Obras Públicas y Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMLA, los estudios respectivos; y en la ejecución deberá existir la corresponsabilidad entre el lotizador, ciudadanía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, según lo determina el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

**SEGUNDA.-** Se suspende temporalmente en las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el trámite para la entrega de escrituras individuales en los predios que no cuenten con el tendido eléctrico, apertura y lastrado de calles, hasta que el lotizador a partir de la sanción de la presente Ordenanza, dé cumplimiento a la dotación de este tipo de infraestructura; para lo cual se encarga a la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMLA, realice las respectivas inspecciones y emita los informes correspondientes del cumplimiento de esta disposición, y automáticamente se dará paso al trámite de escrituración de cada uno de estos predios, en concordancia con el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y el Art. 65 la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica

## DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

www.lagoagrio.gob.ec



# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.



Abg. Vinicio Vega Jiménez.  
**ALCALDE DEL GADMLA**

Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL**



**CERTIFICO.-** El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, certifico: Que la presente **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "EL CISNE", PARROQUIA PACAYACU**, fue aprobada en primer y segundo debate, por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de Concejo Municipal, de fechas veinte de julio de dos mil dieciocho y el diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en su orden respectivo.

Nueva Loja, 24 de agosto de 2018.

Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA**



Nueva Loja, a los veinticuatro días del mes de agosto de 2018, a las 16h40, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, la **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "EL CISNE", PARROQUIA PACAYACU**, para que en el término de ley, lo sancione o la observe.

Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIA GENERAL**





# DIRECCION DE PLANIFICACIÓN



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LAGO AGRIO.- VISTO:** Nueva Loja, veintisiete de agosto de 2018, habiendo recibido en tres ejemplares de la **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "EL CISNE", PARROQUIA PACAYACU**, sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su promulgación y publicación en la página WEB, del Municipio del cantón Lago Agrio, para su vigencia.



  
Ab. Vinicio Vega Jiménez  
**ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO**

**CERTIFICO.-** El Secretario General, del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, certifico, que el señor Alcalde del cantón Lago Agrio, Vinicio Vega, proveyó, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la ordenanza que antecede, el veintisiete de agosto de 2018.

Nueva Loja, 27 de agosto de 2018

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi



**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO**

www.lagoagrio.gob.ec

M/L

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.-** A petición verbal de la señora ROMERO PILOZO LEONOR MONSERRATE, en calidad de peticionaria, portadora de cedula de ciudadanía número uno tres cero seis seis seis ocho cuatro seis guion seis, Cumpliendo con todas las formalidades del caso el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a mi cargo en seis fojas útiles, adjunto a la misma el original de una EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE ESCRITURAS PUBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "EL CISNE", PARROQUIA PACAYACU, mismo que fue firmado por el abogado VINICIO VEGA JIMENEZ, en su calidad de Alcalde del Cantón Lago Agrio; y, por el Doctor Benjamín Granda Sacapi, en su calidad de Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Lago Agrio.- Protocolizo el documento que antecede de todo cual doy fe.- En la Ciudad de Nueva Loja, a los seis días de septiembre del año dos mil dieciocho.- f).- Dr. MARCELO RODRÍGUEZ BOZA. NOTARIO TERCERO DEL CANTON LAGO AGRIO.-



*[Handwritten signature]*  
DR. MARCELO RODRIGUEZ BOZA  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON LAGO AGRIO



Se otorgo ante mi Doctor Marcelo Rodríguez Boza.- NOTARIO TERCERO DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.



*[Handwritten signature]*  
DR. MARCELO RODRIGUEZ BOZA  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON LAGO AGRIO



Lago Agrio, 06 de septiembre de 2018

Dr. Marcelo Rodríguez Boza  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON LAGO AGRIO

ROMERO PILOZO LEONOR MONSERRATE, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empleada, portadora de la cedula de ciudadanía número 130666846-6, ante su autoridad comparezco y solicito:

Le solicito protocolizar el presente documento denominado **EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE ESCRITURAS PUBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "EL CISNE", PARROQUIA PACAYACU**, lo que consta de seis fojas útiles, y certificar los documentos que se adjuntan.

Lo solicitado se encuentra amparado en el numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial.

Atentamente,



**ROMERO PILOZO LEONOR MONSERRATE**  
C.C. 130666846-6  
Celular: 0980400539





Registro público de la propiedad  
del cantón Lago Agrio



## CERTIFICO

Hoy en el Tomo: **CINCO**, Folio: Treinta y tres, bajo el Número: Treinta y tres y anotado en el repertorio general con el número: Tres mil doscientos cuarenta, queda inscrita la precedente **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE ESCRITURAS PUBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "EL CISNE", PARROQUIA PACAYACU** de propiedad de la señora **ROMERO PILOZO LEONOR MONSERRATE**,

Nueva Loja, 6 de septiembre de 2018



Dr. Bayron Saritama Torres  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: ROCIO ELIZALDE  
FACTURA: 62831  
HORA: 16:01:00



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>